

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 22 de marzo de 2012, de la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Quinta, dimanante de rollo de apelación núm. 6513/11-I. (PD. 1016/2012).

Don Leopoldo Roda Orue, Secretario de la Sección Quinta de la Iltra. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico. Que en el Rollo seguido en esta Sección con el núm. 6513/11-I se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente: «Sentencia. Ilmos. Sres. Magistrados: Don Juan Márquez Romero, don José Herrera Tagua, don Conrado Gallardo Correa.

En Sevilla, a 22 de marzo de 2012.

Vistos por la Sección Quinta de esta Iltra. Audiencia Provincial los autos de J. Ordinario núm. 313/09, procedentes del Juzgado de lo Mercantil núm. Dos de Sevilla, promovidos por la Entidad Seviol 2004 Inmobiliaria, S.L., representado por el Procurador don Juan López de Lemus contra don José M.^a Gil Silgado y doña Francisca de la Cinta Gil Silgado declarados en situación procesal de rebeldía; autos venidos a conocimiento de este Tribunal en virtud de recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la Sentencia en los mismos dictada con fecha 6 de abril de 2011.

Fallamos. Que, estimando el recurso de apelación interpuesto, debemos revocar y revocamos, parcialmente, la sentencia que con fecha 6 de abril de 2011 dictó el Juzgado de lo Mercantil número Dos de Sevilla, en los autos de juicio ordinario de que el presente rollo dimana, en el sentido de hacer extensiva la condena que dicha resolución impone a la demandada doña Francisca de la Cinta Gil Silgado, en favor de la actora, Seviol 2004 Inmobiliaria, S.L., y con carácter solidario, al también demandado don José María Gil Silgado, y en el de imponer también a ambos el pago de las costas causadas en la primera instancia, sin que se haga imposición, en cambio, de las de esta alzada.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don José M.^a Gil Silgado y doña Francisca de la Cinta Gil Silgado, en paradero desconocido, expido el presente en Sevilla, a 22 de marzo de 2012.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 24 de noviembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de procedimiento ordinario núm. 1093/2007. (PP. 266/2012).

NIG: 0401342C20070007545.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1093/2007. Negociado: T2.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Promotores y Consultores ZIUR, S.L.

Procuradora: Sra. Carmen Begoña Martos Martínez.

Contra: Alhabia Vistas del Sur Promociones y Construcciones, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1093/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería (antiguo Mixto núm. Ocho) a instancia de Promotores y Consultores ZIUR, S.L. contra Alhabia Vistas del Sur Promociones y Construcciones, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 32/2010

En Almería, a 9 de febrero de 2010.

Visto por don Antonio Luis García Valverde, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería, los autos de juicio ordinario núm. 1093/07 instados por la Procuradora de los Tribunales doña Isabel Fernández Valero, en nombre y representación de la entidad mercantil Promociones y Consultores, ZIUR, S.L., con la asistencia letrada de don Jorge Sobrino Nogueira, contra la entidad mercantil Alhabia Vistas del Sur, Promociones y Construcciones, S.L.; sobre resolución contractual.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Isabel Fernández Valero, en nombre y representación de la entidad mercantil Promociones y Consultores, ZIUR, S.L., con la asistencia letrada de don Jorge Sobrino Nogueira, contra la entidad mercantil Alhabia Vistas del Sur, Promociones Y Construcciones, S.L.; declaro resuelto el contrato de arrendamiento de obra de 24 de febrero de 2004 objeto de autos por los motivos expuestos en la demanda, y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 642.184,45 € en concepto de daños, perjuicios y penalización, más los intereses legales a contar desde la interposición de la presente demanda.

Que debo imponer las costas del procedimiento a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas en la forma establecida en la LOPJ.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 0241/0000/04/1093/07, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02» de conformidad en lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.